

DOCUMENTO DE SEGURIDAD  
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
LOS SALARIOS MÍNIMOS



## Índice

1. Presentación.....	3
2. Objetivo y alcance del documento. ....	5
3. Sistema de gestión de los datos personales en posesión de laCONASAMI.....	6
4. Análisis de riesgos y de brecha.....	10
Elementos para el análisis de riesgos .....	10
5. Medidas de seguridad generales. ....	12
6. Monitoreo de las medidas de seguridad.....	14
7. Propuesta de capacitación en materia de datos personales.....	16
8. Funciones y responsabilidades del tratamiento de datos personales. ....	18
9. Programa de trabajo para la implementación de medidas de seguridad.....	19

### 1. Presentación.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 6 y 16 incorpora el derecho de toda persona a la protección de sus datos personales, así como al acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos que determina la ley.

La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO o Ley General) establece por su parte un conjunto de bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho a la protección de datos con carácter personal y que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, entre los que figura la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) como órgano técnico del Poder Legislativo.

De ahí que el presente **Documento de Seguridad** tiene como propósito establecer el marco de referencia del tratamiento de los datos personales que se llevan a cabo al interior de la CONASAMI por las diversas unidades administrativas que conforman su estructura orgánica, para mantener vigente y promover la mejora continua en la

protección de los mismos, en términos de lo previsto en los artículos 35 y 36 de la LGPDPSO, además de desarrollar buenas prácticas en la materia.

En ese sentido, la CONASAMI ha identificado los procesos que en el ámbito de su competencia involucran el tratamiento de datos personales, a efecto de mantener la seguridad de los mismos durante el ciclo de vida de la información, indicando la forma en la que se trata, las medidas de seguridad adoptadas y las áreas responsables de su protección, así como las finalidades del tratamiento de acuerdo a sus respectivos ámbitos de funciones.

Considerando que los datos personales constituyen el principal activo de información objeto del presente documento, es necesario señalar que todos y cada uno de los elementos que lo integran, constituyen un sistema interno para la gestión y tratamiento de los datos personales en posesión de la CONASAMI, pues tal y como lo dispone el artículo 34 de la LGPDPSO, se entiende por sistema de gestión al conjunto de elementos y actividades interrelacionadas para establecer, operar, monitorear, mantener y mejorar el tratamiento y seguridad de los datos personales.

Así, la CONASAMI comprometida con la tutela de los datos personales que trata y, acorde a la recomendación emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ha impulsado a su interior las acciones conducentes para evitar la alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizados a los datos, mediante la implementación de medidas físicas, administrativas y técnicas, tendentes a garantizar la seguridad e integralidad de los mismos, así como su seguimiento y supervisión continuos.

De ahí, que dicho Sistema permita disponer de información relacionada con las medidas de seguridad, el análisis general de las amenazas y posibles vulnerabilidades, así como los mecanismos o acciones a implementar para mitigarlas.

Dicho lo anterior, el presente documento se integra a partir la gestión de actividades coordinadas para controlar y verificar que el tratamiento de los datos personales sea acorde con los principios que rigen su protección, pues para la CONASAMI la política de seguridad en esta materia constituye un compromiso con el cumplimiento de las disposiciones previstas tanto en la citada LGPDPSO, como en los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público por parte de todos los involucrados.

Para ello, en términos de lo previsto en el artículo 36, fracción II de la Ley General, el cual establece que los responsables deberán mantener actualizado su documento de seguridad como resultado del proceso de mejora continua, la CONASAMI a partir de la aprobación del *Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior*, llevó a cabo un proceso de rediseño institucional en el que se crean nuevas unidades administrativas y establecimiento de nuevas

funciones y atribuciones, acorde con los fines de la propia Institución, lo cual, ha propiciado la actualización de diversos elementos, tales como los **inventarios de datos personales**; las **medidas de seguridad** adoptadas con motivo de su tratamiento y, el **análisis de riesgo y brecha**, con el objeto de monitorear las medidas adoptadas, identificar posibles vulneraciones y mitigar los riesgos; además de avanzar en un proceso de sensibilización permanente respecto de la relevancia que tiene para la institución adoptar medidas correctivas y preventivas, en función de los resultados obtenidos de la revisión de los sistemas de datos, a la luz los esquemas de autorregulación y capacitación del personal.

## **2. Objetivo y alcance del documento.**

Establecer los principales elementos que integran las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas que ha adoptado la CONASAMI para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales; así como determinar las posibles vulnerabilidades, amenazas y riesgos de los que pueden ser objeto en un plano general los diversos sistemas de información y procesos en los se tratan datos personales por las diversas unidades administrativas, conforme a lo establecido en la LGPDPPSO y a los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

En este sentido, la Dirección General de Transparencia integra el presente documento de seguridad con base en la información generada por las citadas unidades administrativas acorde al ámbito de sus funciones y, de conformidad con las disposiciones aplicables.

### **3. Sistema de gestión de los datos personales en posesión de la CONASAMI.**

Para el tratamiento de los datos personales que lleva a cabo la CONASAMI a través de su obtención, uso, registro, conservación, acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia, disposición o cualquier otra operación aplicable a los mismo, se realiza el establecimiento de políticas y métodos orientados a salvaguardar su confidencialidad, integridad y disponibilidad, conforme a los preceptos previstos por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En tal virtud, la CONASAMI inició su proceso de planificación de los esquemas de protección de datos mediante la identificación de todos y cada uno de los procesos y tareas en los que, de acuerdo con el ámbito de funciones de las distintas áreas que conforman la institución, se involucra el tratamiento de datos personales. Para ello, se dispuso de un formato que permitió a las diversas unidades administrativas realizar el levantamiento de inventarios de los datos personales que se encuentran bajo su responsabilidad, considerando los elementos mínimos que establece el artículo 33, fracción II de la Ley General y el diverso 58 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

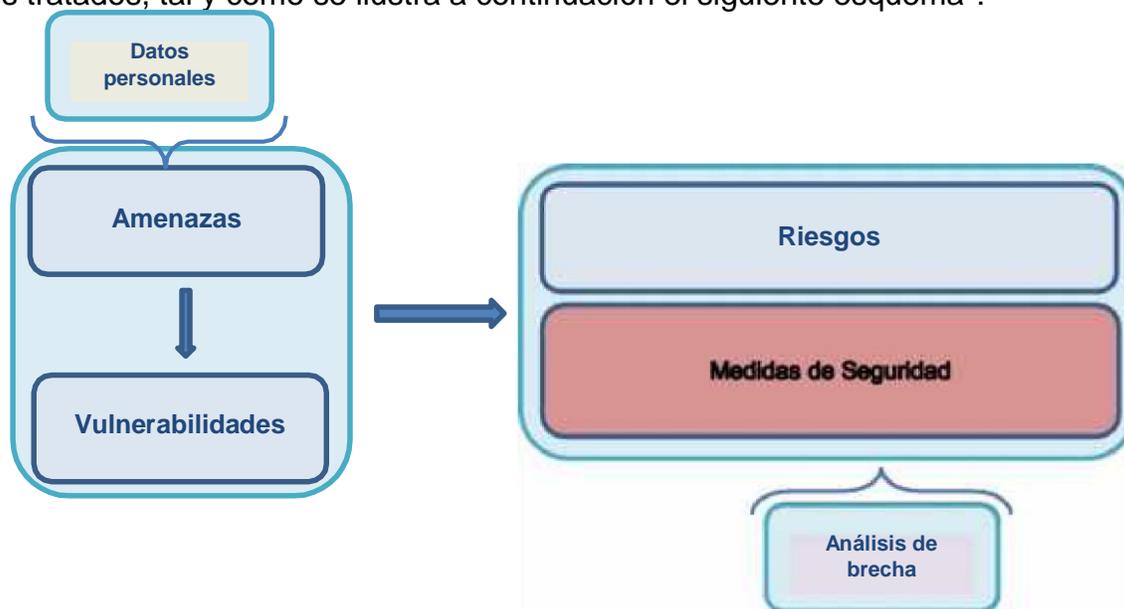
Es así que a través del desarrollo de un instrumento homogéneo y estandarizado, se llevó a cabo el levantamiento del **inventario de datos**, con el propósito de identificar, entre otros aspectos, la categoría y tipo de datos que son sometidos a tratamiento, incluyendo los de carácter sensible; los medios a través de los cuales se obtienen dichos datos; el sistema físico y/o electrónico que se utiliza para su acceso, manejo, aprovechamiento, monitoreo y procesamiento; las características del lugar donde se ubican las bases físicas o electrónicas de datos; las finalidades del tratamiento, y el nombre, cargo y adscripción de los servidores públicos que tienen acceso al tratamiento, además de si son objeto de la transferencia y la identificación de los destinatarios o receptores de los mismos, así como las causas que la justifican.

En ese mismo sentido, el inventario ha contribuido desde el punto operativo a considerar el ciclo de vida de los datos personales, de forma tal que los servidores públicos que intervienen en el tratamiento conocen que, una vez concluida la finalidad de los datos, éstos deben ser sometidos a un proceso de bloqueo y, en su caso, de cancelación, supresión o destrucción, lo que cobra especial relevancia en el marco del proceso de baja documental que las áreas realizan conforme a las disposiciones que regulan la gestión documental al interior de la Institución.

De igual forma, una vez integrados los inventarios de datos, se dispuso de la metodología para la elaboración del análisis de riesgos, en la cual, atendiendo a lo previsto en el artículo 33, fracción IV de la Ley General de la materia, las áreas responsables de su tratamiento identificaron el valor de los datos personales de acuerdo

con su categoría y el ciclo de vida; el valor de exposición de los activos involucrados en el tratamiento; las consecuencias que pueden generarse para los titulares de los mismos con motivo de su posible vulneración y, los factores de riesgo a los que eventualmente se encuentran expuestos.

Con base en dicho análisis de riesgo, además de promover el reconocimiento de las medidas de seguridad **administrativas**, entendidas como el conjunto de políticas y procedimientos de gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información; **físicas**, que corresponden a las acciones o mecanismos para proteger el entorno físico de los datos, así como de los recursos involucrados en su tratamiento y, **técnicas** que se valen de la tecnología para proteger el entorno digital de la información, también se han registrado nuevas medidas de seguridad que deberán desarrollarse para fortalecer algunos de los controles que actualmente son implementados; es decir, el análisis de brecha a partir del cual será posible mitigar los riesgos a los que están expuestos los datos tratados, tal y como se ilustra a continuación el siguiente esquema<sup>1</sup>:



Considerando que la identificación de **vulnerabilidades** tiene por objeto prevenir posibles dificultades en la seguridad de los datos bajo un enfoque proactivo; es decir, identificar áreas de oportunidad en materia de seguridad de datos personales sin que éstas constituyan un daño efectivo, es que se listan como posibles vulnerabilidades, las siguientes:

1. Controles de acceso físico y electrónicos inadecuados a sistemas de archivos.

<sup>1</sup> Integrado con base en el ciclo PHVA, establecido en las Recomendaciones en materia de Seguridad de Datos Personales, publicado por el entonces IFAI, en el DOF el 30 de octubre de 2013, consultable en [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5320179&fecha=30%2F10%2F2013](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5320179&fecha=30%2F10%2F2013)

2. Deficiente conocimiento de procedimientos en materia de seguridad de datos.
3. Inadecuada administración de autorizaciones de accesos a los datos personales (sistemas de privilegio).
4. Falta de definición de perfiles y roles para delimitar funciones manejo y uso de datos.
5. Falta de seguimiento y monitoreo a políticas de seguridad.
6. Ausencia de mecanismos de confidencialidad por parte del personal (interno) o por terceros (externos).

Aunado a las anteriores vulnerabilidades, de manera enunciativa más no limitativa, se examinan algunos tipos de amenazas, que pueden ser intencionales o no, a las que podría enfrentarse la institución y sus activos de información.

TIPOS DE AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Robo, extravío o copia no autorizada.□□</li><li><input type="checkbox"/> Uso, acceso o tratamiento no autorizado.□□</li><li><input type="checkbox"/> Daño, alteración o modificación no autorizado.□□</li><li><input type="checkbox"/> Pérdida o destrucción no autorizada.□□</li><li><input type="checkbox"/> Otras.□□</li></ul>

El riesgo que de manera general puede presentarse en caso de que las amenazas señaladas exploten las vulnerabilidades, es el de facilitar el acceso a los datos personales de manera no autorizada con el fin de comprometer su confidencialidad, disponibilidad e integridad, por lo que las medidas de seguridad por parte de las áreas comisionadas están orientadas a proteger los datos personales.

A partir de la identificación de vulnerabilidades y amenazas, se han establecido medidas de seguridad generales, que de acuerdo a la experiencia y mejores prácticas son monitoreadas para lograr la mejora continua por parte de todos los involucrados en el tratamiento. Como parte del sistema de gestión y política de seguridad institucional, se enmarcan las reglas generales siguientes:

- a) Tratar datos personales de manera lícita, conforme a las disposiciones establecidas por la Ley General;
- b) Sujetar el tratamiento de los datos personales al principio de consentimiento, salvo las excepciones previstas por la Ley;
- c) Informar a los titulares del tratamiento de los datos y sus finalidades;

- d) Procurar que los datos personales tratados sean correctos y estén actualizados;
- e) Suprimir los datos personales cuando hayan dejado de ser necesarios para las finalidades para las cuales se obtuvieron;
- f) Tratar los datos personales estrictamente para propósitos legales o legítimos de la CONASAMI;
- g) Limitar el tratamiento de los datos personales al cumplimiento de las finalidades;
- h) No obtener datos personales a través de medios fraudulentos;
- i) Respetar la expectativa razonable de privacidad del titular;
- j) Tratar estrictamente los datos personales necesarios, adecuados y relevantes en relación con las finalidades;
- k) Velar por el cumplimiento de los principios;
- l) Establecer y mantener medidas de seguridad;
- m) Guardar la confidencialidad de los datos personales;
- n) Identificar el flujo y ciclo de vida de los datos personales;
- o) Mantener actualizado el inventario de datos personales o de las categorías que maneja la CONASAMI;
- p) Respetar los derechos de los titulares en relación con su datos personales;
- q) Aplicar las excepciones contempladas en la normativa en materia de protección de datos personales, y;
- r) Identificar a los servidores públicos de la CONASAMI responsables del tratamiento de los datos personales.

Con base en lo anterior, la CONASAMI determina las pautas de acción del personal encargado de tratamiento de datos personales con miras a generar su correcto resguardo, buscando en todo momento actuar en apego a las directrices de la LGPDPPSO y los Lineamientos de la materia, siempre en consideración de la salvaguarda del derecho a la privacidad y protección de datos de las personas.

#### 4. Análisis de riesgos y de brecha.

**SE PROTÉGÉ LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN ATENCIÓN A LO REFERIDO EN LA VERTIENTE 2. DEBERES; VARIABLE Y FORMATO 2.1 DEBER DE SEGURIDAD; PUNTO 1, EL CUAL MENCIONA QUE:**

***“POR NINGÚN MOTIVO DEBE INCLUIRSE EN ESTE APARTADO EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD ÍNTEGRO CON EL QUE CUENTA EL RESPONSIBLE. EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEBERÁ PUBLICARSE PROTEGIENDO EL PLAN DE TRABAJO, EL ANÁLISIS DE RIESGO Y EL ANÁLISIS DE BRECHA RESPECTIVOS; LO QUE IMPLICA DE QUE EN CASO DE QUE SE DEJEN VISIBLES, SIN EXCEPCIÓN, SERÁ CONSIDERADO COMO INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE CRITERIO”.***

#### Elementos para el análisis de riesgos

**SE PROTÉGÉ LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN ATENCIÓN A LO REFERIDO EN LA VERTIENTE 2. DEBERES; VARIABLE Y FORMATO 2.1 DEBER DE SEGURIDAD; PUNTO 1, EL CUAL MENCIONA QUE:**

***“POR NINGÚN MOTIVO DEBE INCLUIRSE EN ESTE APARTADO EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD ÍNTEGRO CON EL QUE CUENTA EL RESPONSIBLE. EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEBERÁ PUBLICARSE PROTEGIENDO EL PLAN DE TRABAJO, EL ANÁLISIS DE RIESGO Y EL ANÁLISIS DE BRECHA RESPECTIVOS; LO QUE IMPLICA DE QUE EN CASO DE QUE SE DEJEN VISIBLES, SIN EXCEPCIÓN, SERÁ CONSIDERADO COMO INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE CRITERIO”.***

**SE PROTÉGÉ LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN ATENCIÓN A LO REFERIDO EN LA VERTIENTE 2. DEBERES; VARIABLE Y FORMATO 2.1 DEBER DE SEGURIDAD; PUNTO 1, EL CUAL MENCIONA QUE:**

***“POR NINGÚN MOTIVO DEBE INCLUIRSE EN ESTE APARTADO EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD ÍNTEGRO CON EL QUE CUENTA EL RESPONSIBLE. EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEBERÁ PUBLICARSE PROTEGIENDO EL PLAN DE TRABAJO, EL ANÁLISIS DE RIESGO Y EL ANÁLISIS DE BRECHA RESPECTIVOS; LO QUE IMPLICA DE QUE EN CASO DE QUE SE DEJEN VISIBLES, SIN EXCEPCIÓN, SERÁ CONSIDERADO COMO INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE CRITERIO”.***

## **5. Medidas de seguridad generales.**

**SE PROTÉGÉ LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN ATENCIÓN A LO REFERIDO EN LA VERTIENTE 2. DEBERES; VARIABLE Y FORMATO 2.1 DEBER DE SEGURIDAD; PUNTO 1, EL CUAL MENCIONA QUE:**

***"POR NINGÚN MOTIVO DEBE INCLUIRSE EN ESTE APARTADO EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD ÍNTEGRO CON EL QUE CUENTA EL RESPONSIBLE. EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEBERÁ PUBLICARSE PROTEGIENDO EL PLAN DE TRABAJO, EL ANÁLISIS DE RIESGO Y EL ANÁLISIS DE BRECHA RESPECTIVOS; LO QUE IMPLICA DE QUE EN CASO DE QUE SE DEJEN VISIBLES, SIN EXCEPCIÓN, SERÁ CONSIDERADO COMO INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE CRITERIO".***

**a) Medidas administrativas.**

**SE PROTÉGÉ LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN ATENCIÓN A LO REFERIDO EN LA VERTIENTE 2. DEBERES; VARIABLE Y FORMATO 2.1 DEBER DE SEGURIDAD; PUNTO 1, EL CUAL MENCIONA QUE:**

***"POR NINGÚN MOTIVO DEBE INCLUIRSE EN ESTE APARTADO EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD ÍNTEGRO CON EL QUE CUENTA EL RESPONSIBLE. EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEBERÁ PUBLICARSE PROTEGIENDO EL PLAN DE TRABAJO, EL ANÁLISIS DE RIESGO Y EL ANÁLISIS DE BRECHA RESPECTIVOS; LO QUE IMPLICA DE QUE EN CASO DE QUE SE DEJEN VISIBLES, SIN EXCEPCIÓN, SERÁ CONSIDERADO COMO INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE CRITERIO".***

**b) Medidas físicas.**

**SE PROTÉGÉ LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN ATENCIÓN A LO REFERIDO EN LA VERTIENTE 2. DEBERES; VARIABLE Y FORMATO 2.1 DEBER DE SEGURIDAD; PUNTO 1, EL CUAL MENCIONA QUE:**

***"POR NINGÚN MOTIVO DEBE INCLUIRSE EN ESTE APARTADO EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD ÍNTEGRO CON EL QUE CUENTA EL RESPONSIBLE. EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEBERÁ PUBLICARSE PROTEGIENDO EL PLAN DE TRABAJO, EL ANÁLISIS DE RIESGO Y EL ANÁLISIS DE BRECHA RESPECTIVOS; LO QUE IMPLICA DE QUE EN CASO DE QUE SE DEJEN VISIBLES, SIN EXCEPCIÓN, SERÁ CONSIDERADO COMO INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE CRITERIO".***

c) Medidas técnicas.

**SE PROTÉGÉ LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN ATENCIÓN A LO REFERIDO EN LA VERTIENTE 2. DEBERES; VARIABLE Y FORMATO 2.1 DEBER DE SEGURIDAD; PUNTO 1, EL CUAL MENCIONA QUE:**

*“POR NINGÚN MOTIVO DEBE INCLUIRSE EN ESTE APARTADO EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD ÍNTEGRO CON EL QUE CUENTA EL RESPONSIBLE. EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEBERÁ PUBLICARSE PROTEGIENDO EL PLAN DE TRABAJO, EL ANÁLISIS DE RIESGO Y EL ANÁLISIS DE BRECHA RESPECTIVOS; LO QUE IMPLICA DE QUE EN CASO DE QUE SE DEJEN VISIBLES, SIN EXCEPCIÓN, SERÁ CONSIDERADO COMO INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE CRITERIO”.*

**SE PROTÉGÉ LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN ATENCIÓN A LO REFERIDO EN LA VERTIENTE 2. DEBERES; VARIABLE Y FORMATO 2.1 DEBER DE SEGURIDAD; PUNTO 1, EL CUAL MENCIONA QUE**

*“POR NINGÚN MOTIVO DEBE INCLUIRSE EN ESTE APARTADO EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD ÍNTEGRO CON EL QUE CUENTA EL RESPONSIBLE. EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEBERÁ PUBLICARSE PROTEGIENDO EL PLAN DE TRABAJO, EL ANÁLISIS DE RIESGO Y EL ANÁLISIS DE BRECHA RESPECTIVOS; LO QUE IMPLICA DE QUE EN CASO DE QUE SE DEJEN VISIBLES, SIN EXCEPCIÓN, SERÁ CONSIDERADO COMO INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE CRITERIO”.*

## 6.1 Monitoreo de las medidas de seguridad.

**SE PROTÉGÉ LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN ATENCIÓN A LO REFERIDO EN LA VERTIENTE 2. DEBERES; VARIABLE Y FORMATO 2.1 DEBER DE SEGURIDAD; PUNTO 1, EL CUAL MENCIONA QUE:**

***“POR NINGÚN MOTIVO DEBE INCLUIRSE EN ESTE APARTADO EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD ÍNTEGRO CON EL QUE CUENTA EL RESPONSABLE. EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEBERÁ PUBLICARSE PROTEGIENDO EL PLAN DE TRABAJO, EL ANÁLISIS DE RIESGO Y EL ANÁLISIS DE BRECHA RESPECTIVOS; LO QUE IMPLICA DE QUE EN CASO DE QUE SE DEJEN VISIBLES, SIN EXCEPCIÓN, SERÁ CONSIDERADO COMO INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE CRITERIO”.***

## **7. Propuesta de capacitación en materia de datos personales.**

Uno de los factores esenciales para la implementación de los controles y demás medidas de seguridad, la actualización y mejora continua del inventario de datos personales, el apego a la normatividad y a Ley, así como la concientización en la materia por parte del personal involucrado en el tratamiento de datos personales, es el conocimiento y capacitación, por lo que el aprovechamiento de los recursos y herramientas que el propio Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) ha dispuesto para su uso y obtención de beneficios, se propone que a través del Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, en coordinación con la Dirección de Colaboración Institucional y Vinculación con el Sistema Nacional de Transparencia, se desarrolle un programa de capacitación focalizada, mediante el cual profundice en el conocimiento de la materia por parte de los servidores públicos que intervienen en el tratamiento de datos personales.

Así, entre los elementos de los que resulta necesario profundizar se encuentran los siguientes:

- I) Introducción al derecho a la protección de datos personales.**
  - ✓ Principios.
  - ✓ Deberes.
  - ✓ Sistemas de datos personales.
  - ✓ Medidas de seguridad.
  - ✓ Procedimientos y sanciones/ Derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición).
  - ✓ Medios de defensa.
- II) La LGPDPSO y sus Lineamientos.**
  - ✓ Antecedentes.
  - ✓ ¿A quién aplica?
  - ✓ ¿Qué objeto tiene?
- III) Fundamentos conceptuales de la LGPDPSO.**
  - ✓ Inventario y Base de Datos.

- ✓ Medidas de seguridad.
- ✓ Análisis de brecha y de riesgo.
- ✓ Funciones y obligaciones.

**IV) Relevancia de los Avisos de Privacidad.**

- ✓ Consentimiento.
- ✓ Deber de información.
- ✓ Finalidades del tratamiento de los datos.

## **8. Funciones y responsabilidades del tratamiento de datos personales.**

A raíz de los procesos determinados en el Inventario de Datos Personales, por las áreas que integran las unidades administrativas que realizan tratamiento de éstos dentro de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, resultó necesario asociar dichas actividades con las facultades que el Reglamento Interior otorga a los servidores públicos responsables de dicho tratamiento, a efecto de generar certeza y dar cumplimiento al principio de legalidad que debe atender todo servidor público.

## **9. Programa de trabajo para la implementación de medidas de seguridad.**

Conforme al análisis de brecha, existen algunas medidas de seguridad que se requiere implementar, por lo que a continuación se presentan las actividades generales que se planea realizar:

- Celebración de reuniones de trabajo con unidades administrativas a efecto identificar alternativas de solución técnicas, físicas y administrativas a desarrollar en el mediano y largo plazo.
- Promover un sistema de gestión y administración de datos personales que permita centralizar mediante la identificación de datos por categorías, asociando los diversos tratamientos y procesos a las políticas de seguridad que resultan aplicables a cada caso, conforme a los estándares y mejores prácticas en la materia.
- Implementar mecanismos de divulgación y conocimiento de las políticas generales de seguridad y, verificar de manera continua su cumplimiento.
- Fortalecer los mecanismos de control de documentos e información en las distintas unidades administrativas, a efecto de evitar posibles vulneraciones.



**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



**CONASAMI**  
COMITÉ NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

## INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### PRESIDENTA DEL COMITÉ

LCDA. ALEJANDRA RAMÍREZ OLIVA  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y TRANSPARENCIA  
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS Y RESPONSABLE DEL  
ÁREA COORDINADORA DE  
ARCHIVOS

LCDO. JOSÉ ANDRÉS LÓPEZ RAMOS

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN LA CONASAMI

LCDA. ERÉNDIRA CAMACHO OCAMPO